

*Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.*

*La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirijirá los núms. por os correos á los suscritores: y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de á calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.*

## PARTE OFICIAL.

### LEY.

**ESTABLECIENDO Y ARREGLANDO LAS RENTAS MUNICIPALES DE LAS CIUDADES, VILLAS Y PARROQUIAS.**

*El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.*

#### CONSIDERANDO:

Que sin rentas municipales no pueden los pueblos ni sus municipalidades promover la policía interior y exterior y comodidad pública: que estos objetos no serian bien atendidos ni se llenarian las necesidades de los pueblos sino se invirtiesen útil y económicamente sus rentas; y que en fin el exacto manejo y la buena cuenta y razon son un medio seguro de mejorarlas è invertirlas con economía y ventaja pública:

#### DECRETAN:

### CAPITULO PRIMERO.

*Del establecimiento de rentas municipales.*

**Art. 1.º** Todas las ciudades, villas y parroquias de Colombia tendrán rentas municipales para ocurrir con ellas á los gastos de la policía, tanto urbana è interior, como exterior ó rural.

**Art. 2.º** Las rentas para la policía urbana è interior se establecerán con el producto de los derechos municipales siguientes:

1.º Con los que se impongan sobre los ganados, carnes y víveres que se consuman en cada pueblo.

2.º Sobre todos los almacenes, tiendas pulperías y bodegas en que se vendan efectos de comercio ó bebidas y comestibles.

3.º Sobre los pesos y medidas, y multas que deban exigirse á los que usaren de pesos, pesas y medidas sin los requisitos prevenidos en el artículo octavo.

4.º Sobre los trucos, villares, galleras y otros juegos permitidos por la ley.

5.º Sobre las aguas que se tomen de los acueductos públicos para las casas de los habitantes del pueblo.

6.º Son igualmente fondos y rentas municipales los censos, las tierras comunes y cualesquiera otras cosas que pertenezcan legítimamente á cada ciudad, villa ó parroquia; y tambien los solares, yermos y desiertos que se hallen dentro del pueblo y no tengan dueño, ni aparesca despues de practicadas las diligencias convenientes conforme a las leyes.

7.º Se aplican para la policía urbana las multas que los intendentes gobernadores y jefes políticos impongan con arreglo á la ley, por faltas á transgresiones de los bandos de policía.

8.º Siempre que por las circunstancias de algun pueblo, sus necesidades ó prácticas legítimas, estén establecidas en él otras rentas municipales, á mas de las que se espresan en esta ley, continuará su cobro provisionalmente hasta la aprobacion del congreso á quien para ello se dará cuenta justificada con arreglo al artículo tercero.

9.º Las municipalidades por medio de las juntas de provincias, propondrán al poder ejecutivo y este al congreso las demas rentas municipales que estimen conveniente establecer en los pueblos, segun sus necesidades y circunstancias locales.

**Art. 3.º** Las rentas para la policía rural ó exterior se establecerán con los productos de los pontasgos, peajes y pasajes siguientes:

1.º Con el de todas las cargas de comercio, de frutos y víveres; y el de las caballerías que las conduzcan por los caminos y puentes.

2.º Con el de todos los ganados que se conduzcan por dichos caminos y puentes para su venta y consumo.

3.º Con el pasaje de todos los rios que necesiten barqueta ó cabuya sea cual fuere su actual aplicacion.

4.º Con los molinos de trigo.

**Art. 4.º** Cada municipalidad formará tarifas de los derechos que correspondan á la policía urbana sobre los objetos designados en el artículo segundo.

*Parágrafo primero.* Las mismas municipalidades formarán tambien las tarifas que deban observarse en las parroquias de su territorio para el cobro de los derechos sobre su consumo destinados para la policía de la parroquia.

*Parágrafo segundo.* Los derechos para la policía urbana se cobrarán en la forma mas espedita y conveniente que acuerden las municipalidades.

**Art. 5.º** Los derechos sobre el consumo los designará cada municipalidad con respecto á las practicas y circunstancias locales de los respectivos cantones.

**Art. 6.º** Los derechos sobre almacenes, tiendas, pulperías y bodegas, serán desde uno hasta doce reales mensales segun su clase y la de la poblacion y consumo de cada lugar.

**Art. 7.º** Los derechos sobre los molinos, serán desde uno hasta cuatro reales mensales.

**Art. 8.º** Los derechos sobre los pesos y medidas serán de dos reales por la marca con que haya de señalarse la municipalidad respectiva, con arreglo a la ley de once de octubre del año undécimo sobre uniformidad de pesos y medidas.

*Parágrafo único.* Las multas que han de imponerse á los que usaren de pesos y medidas que no estén autorizadas con la marca referida, son de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y veinte por las siguientes.

**Art. 9.º** Los habitantes de las ciudades villas y parroquias que conduzcan agua á sus casas de los acueductos públicos satisfaran una cantidad que podrá regularse desde diez hasta doscientos pesos por la paja de agua, ó el interes anual del valor de la misma paja, sino se redimiere el principal.

*Parágrafo único.* Una raja de agua es la cantidad que se introduce por una cavidad igual al diámetro de seis líneas.

**Art. 10.** Los derechos sobre los juegos de trucos, de villares, galleras y otros permitidos por la ley se fijarán conforme á las circunstancias y práctica de cada pueblo. En ningun caso se permitirán ni pondrán derechos sobre juegos prohibidos de suerte y azar.

**Art. 11.** El cobro y administracion de las rentas destinadas para la policía rural toca esclusivamente á las municipalidades de la capital de cada circuito.

**Art. 12** Las municipalidades de las capitales del circuito con informe de las de sus cantones formarán las tarifas de los derechos que correspondan á la policía rural de todo el circuito sobre los objetos designados en el artículo tercero.

**Art. 13** Los derechos para la policía rural

podrán ser desde un cuartillo de real hasta dos reales á lo mas sobre cada carga ó cabeza de ganado segun su mayor ó menor valor, sirviendo de regla para fijar la cuota las diferentes calidades y especies á que carga el impuesto.

**Art. 14.** Formadas por las respectivas municipalidades las tarifas de derechos para la policía urbana y rural, de que tratan los artículos cuarto y duodécimo, las pasarán documentadamente á la junta de provincia y esta con informe al intendente, quien examinándolas en junta de hacienda las aprobará, y sino se opusiesen á lo que vá aquí dispuesto, mandará que se ejecuten; pero remitirá un extracto de las mismas tarifas al poder ejecutivo para su conocimiento.

( Continuará. )

*Palacio de gobierno en Bogotá á diez y siete de setiembre de mil ochocientos veinticinco—décimo-quinto.*

Habiendo manifestado el sor. dor. Félix Restrepo, ministro de la alta corte de justicia, que no puede continuar en el servicio de miembro del concejo de gobierno, cuyo destino ha desempeñado á satisfaccion del ejecutivo, he venido en exonerarle de dicho servicio, y nombrar en su lugar para miembro del concejo de gobierno, conforme a las facultades que me concede el artículo 133 de la constitucion, al ministro interino de la alta corte, dr. Estanislao Vergara. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER — El secretario de estado del despacho del interior. — J. Manuel RESTREPO.

### NOMBRAMIENTOS DEL RAMO DE HACIENDA.

Admitida la renuncia que hizo el ciudadano Inacio Romero de la administracion de aduanas de Cartajena, la ha provisto el poder ejecutivo previas las formalidades legales, en el ciudadano Vicente Uroz administrador de aduanas de Santamarta, para cuya plaza se ha mandado proponga el intendente del Magdalena oyendo la junta de hacienda.

El ciudadano Inacio Romero ha sido nombrado con iguales formalidades administrador jeneral de tabacos del departamento de Apure, vacante por el nombramiento hecho en el que la servia para contador departamental.

El dia 29 del pasado ha salido de esta capital para Panamá el señor Pedro Gual uno de los ministros plenipotenciarios de la República en la asamblea de los estados americanos. El señor Gual lleva su estimable señora. La carta que incertamos hallará la República la opinion del gobierno respecto á este benemérito ciudadano.

*Bogotá agosto 21 de 1825.*

*Al señor Pedro Gual secretario de estado y de relaciones exteriores de la República.*

Al decidirme á nombrar á V. S. ministro para la asamblea de los estados americanos, que debe reunirse en Panamá, he consultado el bien jeneral de la America de preferencia al interes particular del gobierno de Colombia, á quien tanto ha auxiliado V. S. con sus luces, celo y constancia. Yo me he privado de su eficaz ayuda en el ministerio que tan dignamente ha desempeñado, confiado en que sus servicios en la espresada asamblea serán

de grande importancia á la causa de la libertad americana, en la cual Colombia ha mostrado siempre el mas vivo y particular interes. Completamente satisfecho del esmero y luces con que V. S. ha ejercido su actual destino estoy cierto que ha correspondido á las esperanzas de la nacion y á la confianza del gobierno.—Estos sentimientos deben animar á V. S. á proseguir sus servicios á la República con la satisfaccion de no haber omitido nada por su bien y felicidad; y lo participo á V. S. para su particular satisfaccion y le deseo su mejor éxito en su comision.... Con sentimientos de distinguida consideracion y muy particular aprecio soy de V. S. obediente servidor.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

CONTRATA

de arrendamiento del establecimiento litográfico perteneciente al gobierno.

El doctor José Manuel Restrepo secretario de estado y del despacho del interior del supremo gobierno de la república de Colombia y Carlos Cazar de Molina; el primero por autorizacion expresa de S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, y el segundo á su nombre hemos convenido en un contrato cuyo tenor es el siguiente.

Art. 1.º El gobierno da en arrendamiento á Carlos Molina el establecimiento litográfico que corresponde al primero, en el estado en que se halla hoy, es decir con la casa y demás útiles, por cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.º Carlos Molina se obliga á concluir el plano de Bogotá, las figuras de fisica que estaba haciendo para un curso, y demás obras que haya pendientes, pertenecientes al gobierno sin exigir por ellas cosa alguna.

Art. 3.º Se obliga tambien á prestar sus servicios y á hacer las obras litográficas que se ofrezcan en las cuatro secretarías del gobierno por el espacio de seis meses, contados desde el 1.º de agosto último, sin exigir tampoco cosa alguna por su trabajo, pues hace este servicio en compensacion de algun tiempo que involuntariamente ha dejado de trabajar en la litografía mientras fue empleado por el gobierno.

Art. 4.º La duracion del arrendamiento será por ahora de seis meses contados desde el 1.º de agosto último, concluidos los cuales, Molina entregará la mitad de la cantidad anual que se ha estipulado, y el gobierno podrá disponer del establecimiento litográfico, bien enajenandolo, bien arrendandolo al mismo Molina, ú á otra persona que haga mejores ofrecimientos.

Art. 5.º Los artículos de consumo que haya en la litografía pertenecientes al gobierno, los recibirá Molina con la debida cuenta y razon, fijandoseles al efecto el valor que tengan en la actualidad. Concluido el arrendamiento satisfará el precio de los que haya consumido.

Art. 6.º Carlos Molina se obliga tambien á entregar el establecimiento en el mismo estado en que se halla actualmente, reponiendo en caso contrario las pérdidas que se experimenten.

En fe de lo cual hemos firmado este contrato, á cuyo cumplimiento nos obligamos mutuamente en la ciudad de Bogotá á veintiseis de setiembre de mil ochocientos veinticinco—décimo quinto de la independencia de Colombia—José Manuel RESTREPO.—Carlos Molina.

Palacio de gobierno en Bogotá á 26 de setiembre de 1825.—15.—Aprobado.—

SANTANDER.

Por S. E. el vicepresidente de la República—El secretario de estado del despacho del interior.

José Manuel RESTREPO.

AVISO.

El asentista de víveres del tercer departamento de marina, representó al gobierno, pidiendo le concediese la separacion de la contrata que celebró con él, para suministrar las raciones á los individuos que dotan los buques de aquel departamento, la que fue admitida, con la condicion de que siguiera la-suministracion hasta el dia último de febrero del año próximo, y como el enunciado departamento debe quedar sin asentista al fenecer el mes indicado, ha dispuesto el gobierno se invite por medio de la Gaceta, á todo el que quisiere hacer proposiciones para este ramo, que ocurra por la secretaría de marina.

OTRO.

La municipalidad de Quito ha solicitado que el gobierno mande suspender la ley que prohíbe la importacion de añiles extranjeros, por carecer de esta especie en el departamento del Ecuador que se provee de ella del extranjero para sus manufacturas. No estando en las facultades del poder ejecutivo el acordar ésta solicitud ha mandado pasarla al congreso para su determinacion, y que entre tanto se avise al publico la escases de dicho artículo en que se halla aquel departamento, para que los que quieran dirigir allí sus especulaciones lo hagan con este conocimiento.

VACANTE ECLESIASTICA.

Por muerte del doctor Maximiliano Coronel ha quedado vacante la dignidad de arcediano de la santa iglesia catedral de Quito que este eclesiastico obtenia.

ALTA CORTE DE JUSTICIA.

Por disposicion de este superior tribunal se invita á las personas que quieran optar la secretaría que en él se halla vacante, para que conforme al artículo 47 de la nueva ley orgánica del poder judicial verifiquen su oposicion dentro del preciso término de seis meses contados desde esta fecha.

Bogotá setiembre 19 de 1825.

PARTE NO OFICIAL.

El *Constitucional* del jueves 15 de setiembre presenta tres puntos como dignos de reforma en nuestro sistema de rentas. Rebaja de derechos de importacion, recaudacion de ellos *ad valorem*, y libertad de derechos de exportacion. Considerados teóricamente los principios de economia política no puede ser combatida esta opinion; pero *quizá* no sucederá lo mismo, si se atiende á que puesto un gobierno en la dura necesidad de tener rentas, privado de las materias imponibles, que en otros países forman la hacienda pública, y de otros medios eficaces, se ha de ver forzado á continuar en un sistema poco liberal. Los Estados-Unidos del norte permanecieron muchos años cobrando los derechos de importacion por aranceles, aunque no tan malos como los nuestros. La Gran-Bretaña en concepto del *Times* de 28 de mayo último ha sido bien ostinada en su código de prohibiciones, tanto para los extranjeros como para sus colonias; y mr. Brodgem dijo en la cámara de los comunes en la sesión del 28 de marzo último: que la Inglaterra habia estado por mucho tiempo sin poder librarse de las preocupaciones que afectan al ramo de derechos de importacion. Para decidir esta cuestion creemos con *El Constitucional* que es indispensable ver la comparacion de los gastos de la administracion con los productos de las rentas, cuya falta hasta ahora, si es escusable en algun modo, siempre ha dejado un vacío de grande consideracion. Confiamos en que este año se llenará, y que adelantado este importante paso, podrán el legislativo, y el ejecutivo meditar detenidamente sobre las mejoras

que convenga hacer, y estudiarán las observaciones que la buena fé y un sano patriotismo dictan á nuestros escritores. Por nuestra parte confesamos que nos faltan datos prácticos para modificar ó conformarnos absolutamente con las indicaciones del *Constitucional*. Si se vuelve á leer la memoria presentada al congreso por el secretario de hacienda en 1823, se verá que el ejecutivo ha estado bien convencido de que la rebaja de derechos de importacion disminuye el contrabando, y la libertad de las exportaciones de aquellos de nuestros frutos, que no son de nuestra esclusiva produccion, fomenta la riqueza nacional. El sistema de hacienda es un objeto que requiere mucha esperiencia, grandes luces, y una constancia á toda prueba: ahora mismo el gobierno británico presenta al parlamento varias reformas en el ramo de aduanas, lo que prueba que ni las representaciones, ni la antigüedad en el rango de nacion mercantil pueden garantizar la perfeccion y estabilidad de un sistema de hacienda.

Relativamente á la superioridad del crédito de Buenos-aires y Méjico sobre el de Colombia, de que hace mérito el *Constitucional*, debe confesar que el de Méjico nunca ha sido superior sino en estos últimos dias, y aunque lo hubiera sido siempre, los recursos que presentan los Estados-Unidos mejicanos son de mayor cuantia que los nuestros, por que su poblacion, sus minas, y la estension de su territorio les provee de ellos. Es verdad que la manifestacion de la voluntad de pagar y la aplicacion de los medios para llevarla á efecto mantiene el crédito público de un estado; pero si á esto se agregan aquellas consideraciones, el crédito crece y se consolida. Tenemos casualmente á la vista el *análisis de la memoria del ministerio de hacienda del gobierno mejicano formado por la comision nombrada al efecto por la cámara de diputados* que nos provee de luces para investigar si aquellos estados estan mas avanzados que nuestro pais en este ramo, y si el *Colombiano* autor del artículo inserto en el número 52 del *Constitucional* conocia su situacion cuando ha aventurado proposiciones tan redondas. Resulta que no se habian presentado las cuentas jenerales que eran de cargo del ministerio, ni se habia organizado la contaduría mayor: que los ingresos de la hacienda nacional, al menos los mas principales que son los mas recientes, estan calculados como suele decirse "á ojo de buen vaton"; que la secretaría de guerra ha presentado estados de la fuerza militar mandada crear por leyes anteriores; pero no de la que actualmente existe y de la que progresivamente se vá alistando; que el deficiente de siete millones calculado por la secretaría de hacienda no es efectivo; que no hay datos, ni comprobantes, ni noticias exactas de lo que la nacion eroga en sus funcionarios; y que acaso sucederá lo mismo en el año venidero (1826), continuando entretanto la representacion nacional ignorando cuales son los caudales de las rentas públicas y cual es la inversion de ellos. "Tales son las precisas palabras de que ha usado la comision de la cámara de diputados de los Estados-Unidos-mejicanos; y nos es plausible ver que uno de los remedios que propuso para ocurrir á los males indicados, fue el de que el año económico cerrase el 30 de junio, medida adoptada por nuestro ejecutivo dos años há. No parece por estos datos que el ramo de hacienda este mas adelantado en Méjico que en Colombia, ni que provenga de tal supuesto adelantamiento el mayor crédito público de aquel pais; ¡Ojalá que todos los estados americanos organicen su sistema de rentas de un modo que afianze la confianza de sus ciudadanos y de los extranjeros! Nosotros deseamos para todos los estados nuestros hermanos los mismos bienes que para nuestra república.

Buenos-aires tiene una deuda exterior muy

pequeña, y la cantidad de la deuda influye también en el crédito. La situación geográfica de aquel país lo ha puesto á cubierto contra las expediciones de Morillo y Canterac y en el caso de no tener marina nacional, ni ejército; la sagacidad de Iturbide y de sus compañeros verificó la revolución de Méjico á poca costa apoyada en la voluntad de los pueblos que deseaban la independencia. Colombia á la vanguardia de la América ha llevado el peso enorme de cuantas expediciones ha podido despachar el gobierno español, y ha sostenido una contienda de que ningun otro estado americano puede gloriarse. Los colombianos hemos hecho nuestra propia defensa y la de todos los americanos que antes dependían de España; conquistando nuestra libertad hemos conquistado la de ellos. Por consiguiente, que nuestra deuda exterior sea considerable, que hayamos arrazado el país, cegado las fuentes de la riqueza nacional, consumido una fuerte parte de la población y privado de sus fortunas á muchos ciudadanos, nada tiene de extraño ni de irregular. La gloria es nuestra, y nuestro el fruto de tantos sacrificios que la posteridad sabrá agradecer y gozar. Debe pasar algun tiempo para que el país se recobre de tantos males y presente los recursos suficientes para mantener el crédito público á la par de cualquiera otra nación, pues no tenemos por que desconfiar de que nuestros agentes y representantes no se aprovechen de las favorables circunstancias del país, de las nociones de la experiencia, de los consejos de los inteligentes y de las luces que suministran otros pueblos.

COMERCIO.

Tenemos el placer de manifestar al público la cooperación que de parte del ejecutivo se ha procurado dar al comercio segun las diez indicaciones que presenta la *Miscelanea* del domingo 25 de setiembre. El secretario del interior en una de las memorias presentadas al congreso recomendó el establecimiento de escuelas normales de artes y agricultura. El ejecutivo ha apoyado y favorecido los privilegios para la navegacion en buques de vapor en el Suila, Magdalena y Orinoco y la abertura del camino de Caly á la Buenaventura, y favorecerá los que estan pendientes para la navegacion de las costas del Atlantico y rio de Guayaquil y costas del Pacifico, el del camino de Caracas á la Guaira, y otros de no menos importancia; el espíritu de asociacion protegido por el gobierno está tomando un incremento increíble respecto de las fortunas de los colombianos; está pendiente en el congreso el proyecto de establecimiento de un banco nacional en Bogotá con el fondo de 10 millones de pesos; se le propuso tambien que designase los puertos que debian servir de deposito; y no dudamos que será un objeto de preferente atencion el examen de todas las circunstancias que contribuyen á la disminucion de los derechos de importacion &c.—El tiempo y la paz son las mejores guías y consejeros de los gobernantes, y los principales favorecedores de la riqueza y prosperidad de los gobernados.

ESTADOS-UNIDOS MEJICANOS

El siguiente es el artículo tomado del periódico *el Sol*, en que se refutan las censuras emitidas contra la administracion del presidente, y que le damos lugar, tanto para que se tomen de él las luces que pueda suministrarnos, como por el honor de un gobierno fiel, amigo y aliado de Colombia.

Méjico julio 4 de 1825. (1)

(1) Al Colombiano que dió su opinion sobre elecciones en el artículo 52 del constitucional y que se muestra tan impuesto en los negocios de los otros estados americanos, le recomendamos lea cuidadosamente este artículo, y compare despues á Méjico con Co-

Los clamores del público por algun tiempo calmados se vuelven á levantar con mayor ahinco *contra los desórdenes* que se cometen en esta capital, contra los frecuentes robos y asesinatos, contra los escritos perturbadores de la tranquilidad é injuriosos de las personas mas respetables que han abundado en los últimos dias, y mas que todo *contra la impunidad que se nota*. Quien culpa al gobierno de ómiso en el uso de sus facultades ordinarias, quien lo escita á servirse de las extraordinarias y todos echan de menos el ejercicio de una autoridad vigorosa que ponga remedio á estos males. (2) Parécenos que se desconoce en gran parte su orijen, y todavia mas la naturaleza de los remedios que pudieran aplicarse, buscandolo para corregirlos una autoridad incompatible con nuestras actuales instituciones. Una autoridad que *vigile sobre la policia* y que *imponga penas*, que *perseguirá á los delinquentes* y que *los castigue á su arbitrio* sería una participacion de todos los poderes que violaría el principio constitucional de la division de ellos: así es que cuando se cita, como sucede frecuentemente el brillante ejemplo del conde de Revillajigedo, se desconoce la diferencia de las circunstancias y de las instituciones: un virrey ejercía una autoridad poco menos que absoluta, y de aqui es que podía hacer mucho mal si era inclinado á abusar de ella, ó mucho bien si como el conde de Revillajigedo reunía á la rectitud de intenciones, la ilustracion necesaria para el acierto: por el contrario, un presidente de la República no está revestido de un poder tal, que lo habilite para hacer el bien ó el mal por si solo: no es mas que una parte de la maquina política, cuyo perfecto jiro y movimiento depende de la cooperación de todas las demás. (3) En vano el poder ejecutivo agotará sus recursos para la persecucion de los malhechores, si el poder judicial no procede con el mismo vigor á su castigo. Ni de aqui se deduce que las instituciones sean viciosas, ó que los criminales hallen en ellas un asilo como han querido decir los enemigos de la libertad; el poder público nada pierde de su fuerza por estar dividido para su ejercicio en diversos ramos, con tal que cada uno esté organizado de manera que todos concurren al mismo objeto, hallando la inocencia un asilo en esta division que aleja todo influjo del capricho y de la injusticia. Así que á lo que debe aspirarse es á la completa organizacion de todos los ramos del poder nacional, pues por desgracia *el judicial está muy lejos de lo que debe ser*. Repetidas veces hemos manifestado en nuestro periódico cual era la opinion pública en el particular, y aunque los señores jueces de letras han satisfecho sobre la exactitud de sus procedimientos siempre se nota una morosidad en la sustanciacion de las causas que debe ser muy favorable al crimen, y algunos ejemplos se re-

lombia; pero con imparcialidad y sin la prevención de quien va á verse confundido por aventurar proposiciones falsas.

[2] En dias pasados se presentó al ejecutivo un memorial firmado por varios ciudadanos, incluso algunos miembros del congreso, en que pintaban el estado de Bogotá como en un próximo peligro de conmocion interior, y exijan del gobierno medidas enérgicas. El gobierno apreció las observaciones, pidió á cada secretario razon de las órdenes que por ella se habian dictado dentro de los límites constitucionales, y resultó: que no quedaba al ejecutivo nada por hacer. Han pasado dias tras de dias, y la capital de Bogotá confirma siempre su respeto á las leyes y á las autoridades y su acendrado patriotismo.

[3] Esta es una victoriosa respuesta para los que declaman contra el atraso de la agricultura, el encadenamiento del comercio, los empréstitos exteriores, las contribuciones, los caminos, navegacion, marina, deuda nacional &c. &c. &c.

fieren, acaso con exajeracion, de una absoluta impunidad. Sería muy de desear que, conforme vemos practicarlo en el estado de Veracruz, se publicase todas las semanas en los periódicos una lista de las causas que se hallan en cada juzgado y su estado (4) con lo que sobre satisfacer completamente al público, se presentará un nuevo motivo de disculpa para las autoridades, pues por la naturaleza y repetición de los delitos se vería, aunque con dolor, que la mayor parte provienen no de descuido en ellas sino del funesto estado de inmoralidad á que una educación viciosa y muchos años de guerra han traído á una parte de nuestro pueblo (5). No debe en efecto juzgarse de la suma de crímenes que se cometen diariamente por solo el parte de policia que publicamos: hay que agregar aun aquellos de que toman conocimiento los jueces de letras que son en mayor número y mas atroces: *sangre continuamente derramada, estupro, infamatorios, robos, asesinatos*, esto es lo que frecuentemente se ofrece en tales juzgados, y lo que hace temer que no pueda haber un remedio radical para estos males, mientras una educación mas cuidada no prepare una generación mejor que la presente. Este remoto remedio no excluye otros mas pronto aunque menos efectivos: el temor del castigo reemplaza muchas veces al amor de la virtud y unas leyes claras y precisas, unos procedimientos judiciales fáciles y sencillos, con jueces activos y celosos, contribuirían poderosamente á la pronta é irremisible aplicación de las penas y el miedo á estas corregiría á los malos y contribuiría á la mejora de las costumbres. Esta pues visto que en esta parte el gobierno es injustamente acusado de los males de que hablamos, pues el remedio no depende de él. Sabemos que se persigue á los malhechores, y que se aprenden muchos: hasta aqui llegan las facultades del poder ejecutivo y desde este punto comienza el ejercicio de otra autoridad en que no debe mezclarse. Uno de los grandes resortes para la conservación de la seguridad interior es la milicia nacional y todos saben á que está reducida: parece que el congreso se ocupará en sus sesiones extraordinarias de la reforma de su reglamento y de la organizacion de un cuerpo dedicado exclusivamente á la policia y resguardo interior de la capital que es donde abundan los crímenes pues en ciudades de menor población y en los campos, muy pocos se cometen y uno y otro contribuirá poderosamente á evitarlos.

Tambien se acrimina al gobierno el abuso que se hace de la libertad de imprenta, cuando precisamente por las leyes se le ha quitado todo conocimiento en la materia, reservandole solo el derecho de mandar denunciar los papeles sediciosos ó subversivos. El defecto aqui consiste en el reglamento cuyos vicios son tales que pudiera decirse que por el *justatum scelere*: en efecto, él abre la puerta á la mayor impunidad y así vemos que se escribe sin temor alguno del castigo. Los males que estos abusos producen pueden ser de una funesta trascendencia, pues que vemos todos los dias publicaciones que parece no tienen mas objeto que introducir y alimentar la desconfianza entre los ciudadanos, revivir odios antiguos, inspirar temores exajerados, y sacudir en sus cimientos los principios de orden y obediencia. Jamás se vió una nación en situacion tan feliz como la nuestra, jamas hubo una re-

[4] La ley de Colombia lo previene, y lo que prueba que en esta parte avansamos mas que Méjico.

[5] Si esto dicen en Méjico ¿ que no podríamos decir aqui donde la guerra ha sido mas larga y desastrosa? Una de dos, ó en Colombia hay mas inmoralidad que en los Estados Unidos mejicanos, y entonces debemos escusarla con la guerra de que ha sido victima el pueblo, ó hay menos, y entonces hemos adelantado mas que allá donde la guerra no ha sido como la nuestra.

unión de circunstancias tan favorable para promover su prosperidad: todos los elementos de grandeza y abundancia se han puesto en movimiento á la vez, ayudando á su rápido desarrollo la quietud que todo el mundo desea y el orden á que todos aspiran con tanto más ahínco cuanto que el tiempo que de él se ha carecido ha hecho conocer cuanto vale. Entre tanto *¡juntos mal hallados con el socio y respirando siempre revoluciones y trastornos, prevalecidos de la impunidad que gozan los delitos cometidos por la prensa,* ajitan entre nosotros la tea de la discordia y promueven un nuevo sacudimiento lo mismo ó mas ominoso que el del mes de enero del año anterior que puso á la nación en el borde del precipicio y que le hizo perder inmensamente de su crédito entre las extranjeras, dando á la España nuestra enemiga la ocasión de exajerar el estado de insubsistencia en que nos hallábamos. (6) ¿Dónde están, gritan algunos patriotas arrastrados de demasiado celo, donde están las facultades extraordinarias? No se extrañará sin duda que nosotros que nos declaramos contra ellas no abogemos ahora por su uso. Parece que por su calidad misma de extraordinarias no debeti servir sino para casos extraordinarios, y no lo son sin duda los delitos cometidos por la prensa. Si estos hubiesen de castigarse por el uso de aquellas, seria preciso que se hiciesen perpetuas y esto equivaldria á dar al presidente un poder que no le concede la constitucion y que envuelve en sí el ejercicio del judicial. Que el mal sea grave no puede dudarse, ni tampoco que exige un pronto remedio; pero debe convenirse en que no lo es ni puede serlo el que se indica y si sola la reforma de la ley de imprenta.

La imparcialidad exige reconocer hasta que punto es culpable el gobierno en aquello de que se le acusa: cargue en hora buena con la parte que merezca de crítica por las providencias que son del resorte de sus facultades, pero no se estienda la censura mas allá de lo que segun ellas puede hacer.

### INDEPENDENCIA DE HAITI.

(Gaceta real de Jamaica del 20 de agosto)

Habiendo desembarcado el 11 de julio el Baron Mackan, y los almirantes y oficiales de la escuadra (francesa) fue á felicitarlos al muelle el jeneral Tomas, y los oficiales jenerales que le acompañaron; y de allí procedieron juntos hácia el senado, en donde el Baron Mackan pronunció luego que entró la arenga siguiente.

#### SEÑORES DEL SENADO:

El rey me ha ordenado venir á ofreceros en su nombre el mas jeneroso pacto de que da ejemplo la edad presente. El os probará que en las importantes circunstancias presentes no ha prestado menos atencion el espíritu de S. M. á la precaria situacion de los haitianos, que al interez de sus propios basallos.

” Sin duda, señores, que en esta determinacion de S. M. han obrado poderosamente las cualidades de vuestro presidente, y el influjo de un principe que es al mismo tiempo el orgullo de su padre y de la Francia. Pero bastaba que hubiese algun bien que hacer, y una reunion de hombres que lo pidiese, para excitar los mas benévolos sentimientos de Carlos X.

” Dios bendecirá, señores, esta sincera y grande reconciliacion. El permitirá que sirva de ejemplo á otros estados, aflijidos todavia de males que hacen estremecer á la humanidad.

” Esperamos pues que tanto en el nuevo como en el antiguo mundo las necesidades serán remediadas con aquel amor que heredamos de nuestros padres hácia la augusta familia de Francia, que después de haber pu-

esto el sello á la felicidad de nuestro pais, desea hacer la del nuevo estado.”

Y entonces habiendo puesto sobre la mesa el decreto, el presidente del senado se levantó, y respondió en estos términos.

” Señor Baron.—Recibimos con veneracion el decreto de S. M. por el cual se declara solemnemente la independencia de Haití, y que V. ha venido á presentarnos.

Tocaba á un hijo de la noble y antigua familia de los Borbones, poner el sello a la gran obra de nuestra rejeneracion. Después de tan crueles y fatales calamidades, Carlos X con razon llamado cristianísimo, ha reconocido los derechos adquiridos por el pueblo de Haití, y llamó á este pueblo naciente, á colocarse entre las antiguas naciones.

*¡ Alábramos al eterno. !*

Gloria al augusto monarca, que despreciando laureles que habrían estado manchados de sangre, ha preferido adornar su frente majestuosa con el olivo de la paz.

Unamos nuestras voces para bendecir á su hijo querido cuyo nombre y cuyas virtudes han resonado entre nosotros.

Felicitemos al Baron de Mackan por haber cumplido tan noblemente con su honrosa mision, el nombre de su soberano, el del delfín y el suyo serán inscritos con caracteres indelebles en los anales de Haití.

Paris 9 de abril.

Por una coincidencia notable el mismo dia en que hemos publicado la representacion dirigida al rey por setenta y dos de las principales casas de comercio de Paris, podiamos presentar á nuestros lectores un cálculo del estado político de Colombia, segun un documento oficial. El mensaje del gobierno de esta república al congreso, hacia ya presajiar con confianza el resultado presumible de los acacimientos del Perú, aunque la noticia del último y decisivo suceso de las armas americanas no habia llegado aún á Bogotá.

En fin, hoy toda incertidumbre cesa aun para las almas mas obstinadas en su incredulidad. España ha recibido el último golpe en América. El Perú ha sacudido el yugo extranjero, y apenas asegurado de su independencia, va á entrar en el goce de la libertad civil. BOLIVAR ha depositado sobre el campo de batalla la espada de dictador, y por este grande acto de patriotismo, se ha mostrado digno de su fama y de la confianza que sus conciudadanos habian puesto en su magnanimidad. Ha preferido mejor ser el primer ciudadano de su pais, que aspirar á prolongar una autoridad que hubiera comprometido su gloria. Desde el dia de esta solemne abdicacion, es desde cuando puede llamarse á BOLIVAR el Washington de la América del sur.

En tal circunstancia el ministerio frances seria muy culpable si no se apresurase en dar al rey el unico consejo digno de ser escuchado por S. M. La ocasion es ejecutiva, y el menor retardo puede ser causa de que se escape ó de que sea menos favorable.

El gobierno colombiano ha mostrado en el curso de las negociaciones, de que ha dado cuenta al congreso, hasta que punto estaban confórmes sus disposiciones á los votos espresados por el comercio frances, para establecer entre los dos estados las relaciones tan deseadas por uno como por otro. Pero cuando Colombia trataba con tanta delicadeza las pretensiones del gabinete frances, á fin de no escitar su descontento, la América del sur no estaba enteramente libre. Reusando unir sus intereses á los de Haití hacia un gran sacrificio de dejar todas las vias abiertas y de separar todos los obstáculos á las resoluciones amigables que la antigua metrópoli podia tomar. Pero entonces el Perú luchaba aun contra el ejército español: entonces la cuestion de la indepen-

dencia de hecho no estaba enteramente resuelta. Una prevencion oficiosa podia venir á su politica. Puede ser, después del triunfo definitivo de la causa republicana, un justo sentimiento de dignidad impediría á los gobiernos de América continúen adelantando pasos infructuosos para con un estado que se obstinaria en disputarles hasta su existencia.

¿Qué sucederia si nuestro ministerio por una complacencia obsequiosa para con el gobierno de España, y por una interpretacion jesuitica del principio de la legitimidad quisiese no ver aun en las poblaciones de la América del sur si no colonias revolucionadas? ¿Colombia cerraria siempre el oido á las proposiciones de Haití? ¿Continuaría en rechazar una alianza que tantos intereses le aconsejarían aceptase? ¿Las repúblicas de América no se conocerán bastante poderosas para usar de represalias con las monarquías europeas, y para oponer la línea de las colonias á la línea de las metrópolis? Entonces no contentos de renunciar voluntariamente á todas las ventajas que nos prometen las relaciones amigables con los estados del continente americano, nos veríamos precisados á perder las que pueden ofrecernos una transaccion con santo Domingo; y quien sabe lo que vendrían á ser nuestras ultimas posesiones de las Antillas. ¿Qué botin hubiéramos amontonado para la Inglaterra!

Esperemos que tan grande imprudencia no se cometerá, y que no veremos tan deplorable triunfo de las preocupaciones sobre el buen sentido, ni el de las ilusiones sobre la evidencia.

(Journal de comerce.)

### GACETA DE CARTAJENA.

Desde que sépimos quien era el que habia tomado á su cargo la redaccion de la Gaceta y cuales eran sus relaciones con el *Independiente y libre*, contamos con insultos y desvergüenzas contra el vicepresidente de la República en vez de censuras y ataques juiciosos y racionales. Hemos sido confirmados en este presentimiento al leer la Gaceta num. 112: jamas creimos que el abrojo diese otra flor que abrojos; pero la opinion sana de Colombia juzgará de un censor, cuando vea que lejos de denunciar á la nacion las leyes que ha quebrantado tal magistrado, le presenta cuentos mal forjados sobre acciones privadas, é indiferentes. Los neofitos patriotas se complacen en insultar á los viejos colombianos. *El Astrónomo* numero 5.º que se publica en Carácas, y *el Colombiano* numero 120 han bosquejado el juicio que los hombres sensatos deben hacer, asi de los papeles groceros y llenos de mentiras como de sus redactores. Protestamos entrar en discusion sobre los cargos que la Gaceta de Cartajena hiciere al gobierno ejecutivo, por que es preciso que los ajerres de la nacion la den cuenta de su conducta; pero jamas nos meteremos en el cieno de personalidades y dictérios. El editor de Cartajena y su corresponsal, si han viajado en España y han sido buenos amigos de los españoles pueden seguir practicando las doctrinas y lecciones que hayan recibido de ellos y decir contra el vicepresidente, no verdades, sino invectivas amargas y cáusticas. La piedra bien colocada cerca de la cima no se desprende y rueda por que soplen debiles vientos, ó la empujen brazos descarnados y lánguidos.

Imp. de Espinosa.

[6] Nada de esto ha ocurrido en Colombia.